



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO G-011/2023

LIBRE GESTIÓN 1G22000110

INCREMENTO

NOSOTROS: GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré **"EL INSTITUTO"** o **"EI ISSS"**, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LILIANA CAROLINA VALLADARES DE MENDEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Especial de la sociedad **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DOÑO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día de **19 DE ENERO DE 2023**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación **2023-003.ENE.**, de fecha **6 DE ENERO DE 2023**, mediante el cual se adjudicó la **Libre Gestión 1G22000110**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)"**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-011/2023**, por un monto de hasta **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por un plazo de **catorce (14) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato **2023-051.DIC.**, de fecha **20 DE DICIEMBRE DE 2023**; por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo modificamos el contrato previamente citado en el sentido de **INCREMENTAR** el monto del contrato por un monto de **DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya

asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, manteniendo el precio unitario contratado y el resto de las condiciones del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A INCREMENTAR	INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO
1	160204013	LLANTA MEDIDA 195 R15C (CARGA) TIPO RADIAL GRAVADO	\$90.00	32	\$2,880.00
2	160205001	LLANTA MEDIDA 205R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	\$102.00	20	\$2,040.00
3	160205009	LLANTA MEDIDA 225/75 R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS)	\$122.00	42	\$5,124.00
MONTO TOTAL A INCREMENTAR QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR:					\$10,044.00

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta dos (02) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato **2023-051.DIC.**, de fecha **20 DE DICIEMBRE DE 2023**; mediante la cual se autorizó el incremento del monto del citado contrato, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DELEGADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS

SRA. LILIANA CAROLINA VALLADARES DE MENDEZ
CONTRATISTA



En

2

la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen: por una parte, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **LILIANA CAROLINA VALLADARES DE MENDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], persona a quien no conozco e identifico en este acto por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su carácter de Apoderada Especial de la sociedad **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DOÑO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato **DOS MIL VEINTITRÉS- CERO CINCUENTA Y UNO.DIC.**, de fecha **VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificada en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CERO ONCE/DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la Libre Gestión **UNO G VEINTIDOS CERO CERO CERO CIENTO DIEZ**, relativa a la “**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)**”, en el sentido de **INCREMENTAR** el monto del mismo, hasta por un monto de **DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, manteniendo el precio unitario contratado y el resto de las condiciones del contrato, según lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y



[REDACTED]

a la Prestación de Servicios, manteniendo invariable el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario autorizante, **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma

fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; y Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE** de fecha **TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del **dieciséis de febrero al dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**; d) El Acuerdo de Consejo Directivo Número dos mil veintitrés- cero cuatrocientos dieciocho. MZO., contenido en el Acta Número cuatro mil ciento cuatro, de sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, a través del cual acordó aprobar el nombramiento de la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Delegada de Compras por Comparación de Precios del Consejo Directivo, conforme al Art. dieciocho y cuarenta de la Ley de Compras Públicas, para que continúe con el trámite de los procesos de Comparación de Precios; para lo cual, la Delegada, podrá acordar los Actos y Resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, con el fin de garantizar mayor funcionabilidad del Consejo Directivo por el número de procesos de compra que se generan en el ISSS; y f) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP.



En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **LILIANA CAROLINA VALLADARES DE MENDEZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario [REDACTED], inscrita bajo el número CUATRO del Libro NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en cuyas cláusulas aparece que la denominación y naturaleza de la sociedad son las antes dichas; que es de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] que dentro de su finalidad se encuentra la comercialización de llantas nuevas y tubos y la comercialización de bienes y servicios relacionados con los referidos productos, tales como alineado y balanceo; que su plazo es por tiempo indefinido; que la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único, quien será electo para un período de cinco años; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario, a quien le corresponderá celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente; **b)** Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación a los estatutos de la sociedad **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil doce, ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita bajo el número DIECINUEVE del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en virtud de la cual, entre otras variaciones al pacto social, se amplió a siete años el plazo para las funciones del Administrador Único y Representante Legal de la sociedad; **c)** Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número VEINTE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento del señor [REDACTED] como Administrador Único Propietario de la expresada sociedad por un período que finaliza el día **treinta de mayo de dos mil veintisiete**; **d)** Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el cual ha sido inscrito al número SEIS del Libro DOS MIL TREINTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de El Salvador; mediante el cual el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD**

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DOÑO, S.A. DE C.V., confiere Poder Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho sea necesario a favor de **LILIANA CAROLINA VALLADARES DE MENDEZ**, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. En dicho instrumento el Notario autorizante, dio fe de la existencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación descrita en dicho Poder. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Andrés



